

MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016 AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 164 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

# 1 a

## **SECCION**

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

## **SUMARIO**

## **PODER EJECUTIVO**

## Decreto N° 1054

Córdoba, 17 de agosto de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0427-054332/2016 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social gestiona la contratación directa para la adquisición de tres inmuebles, ubicados en Barrio Los Paraísos de la Ciudad de Río Cuarto –Provincia de Córdoba, que serán destinados a satisfacer la urgente demanda social de hábitat, específicamente para solucionar el problema de familias que se encuentran en el margen sur del Río Cuarto, en zona inundable; destacando asimismo que la relocalización de las citadas familias permitirá ejecutar obras de sistematización del citado río ese sector.

Que los inmuebles se designan como Lotes Ocho, Nueve, Diez, Once y Doce, de la Manzana "D", identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nros. 24 05 52 06 03 128 027, 24 05 52 06 03 128 028, 24 05 52 06 03 128 029, 24 05 52 06 03 128 030, 24 05 52 06 03 128 031, inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 532.138,532.137, 532.136,532.135 y 532.134., respectivamente a nombre de BUEN CREDIT S.A, constando al efecto copia autenticadas de las referidas Matrículas debiendo oportunamente incorporarse informe correspondiente a la inexistencia de gravámenes e inhibiciones.-

Que el Consejo General de Tasaciones, determina el valor de los terrenos cuya adquisición se gestiona y emite al efecto Resolución Nro. 8874/2016. Que luce oferta formulada por el titular de los inmuebles en cuestión por la suma de Pesos Trescientos Tres Mil (\$303.000) por cada uno de los terrenos, monto que no excede el límite del 20% establecido en el artículo 10° punto 10.1 del Anexo III al Decreto Nro. 305/2014

Que toma la intervención de su competencia la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 –Punto 10.1, Apartado 13 que remite al Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/2014 reglamentario de la Ley 10.155, manifestando que el Estado Provincial no cuenta con inmuebles disponibles para la afectación que se pretende en autos.

Que el Area de Escrituración de Viviendas Sociales, emite informe técnico dando cuenta de la ubicación de los lotes, medidas de los mismos e indicando que se encuentran en zonas urbanizadas, cuentan con infraestructura de servicios básicos y que se trata de zona no inundable, siendo terrenos aptos para la construcción de viviendas unifamiliares.

Que se incorpora Documento Contable, Nota de Pedido N° 2016/000211, que certifica la reserva para atender la erogación que lo gestionado de-

| PODER EJECUTIVO                                      |
|--|
| Decreto Nº 1054 Pag. 1                               |
| Decreto Nº 1045 Pag. 2                               |
| Decreto Nº 1052                                      |
| Decreto N° 1034                                      |
| MINISTERIO DE FINANZAS                               |
| Resolución N° 286 Pag. 4                             |
| Resolución N° 288                                    |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN                              |
| Resolución N° 909                                    |
| Resolución N° 910                                    |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN                              |
| Resolución N° 611 Pag. 7                             |
| Resolución № 612 Pag. 7                              |
| MINISTERIO DE SALUD                                  |
| Resolución N° 659                                    |
| SECRETARIA DE ARQUITECTURA                           |
| Resolución N° 237 Pag. 8                             |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                        |
| Auto Interlocutorio Número: Cincuenta y Cinco Pag. 9 |
|  |

### manda

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Desarrollo Social.

Que del análisis de las constancias de autos, se entiende que en el caso que nos ocupa se ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido para la compra de inmuebles en el Anexo III (Artículo 10 -Punto 10.1, Apartado 16 –Arrendamiento y Compra de Inmuebles) de la Ley 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, habiendo intervenido las distintas áreas que prevé la normativa aplicable, verificándose que el valor ofertado por los lotes, no excede en un 20% el valor de la tasación oficial, efectuada por el Consejo General de Tasaciones y corroborándose que existe afectación presupuestaria para la contratación directa que se procura..

Que en la instancia corresponde proceder a la contratación directa para la adquisición de inmuebles conforme se gestiona, encuadrando en la disposiciones del artículo 10 inc.B apartado 16 y artículo 11 de la Ley Nro., 10.155; correspondiendo por Escribanía General de Gobierno labrarse las escrituras traslativas de dominio y su posterior inscripción en el Registro General de la Provincia, debiendo retener sobre el precio a abonar los montos correspondientes por deudas de impuestos, servicios y/o tasas nacionales, provinciales o municipales y eventualmente las sumas provenientes de los gravámenes que pudieran corresponder los que son a cargo

## **1 a**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

del vendedor.-

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por artículo 40 de la Ley Nro, 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el Nro. 272/2016 por Fiscalía de Estado bajo Nro. 000547/2016, y en uso de atribuciones constitucionales.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma Directa con la Firma BUEN CREDIT S.A. -C.U.I.T. N° 30-66906539-2, para la adquisición de cinco inmuebles de su propiedad ubicados en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, designados como: como Lotes Ocho, Nueve, Diez, Once y Doce, de la Manzana "D", identificados con Nomenclaturas Catastrales Nros. 24 05 52 06 03 128 027, 24 05 52 06 03 128 028, 24 05 52 06 03 128 029, 24 05 52 06 03 128 030, 24 05 52 06 03 128 031. e inscriptos en el Registro, General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 532.138, 532.137, 532.136, 532.135 y 532.134, respectivamente; por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.515.000), a efectos de ser destinados a solucionar el problema de hábitat de familias que se encuentran asentadas en el margen sur de Río Cuarto, en zona inundable.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al titular del Ministro de Desarrollo Social para que en nombre y representación de la Provincia de Córdoba suscriba la documentación necesaria a fin de perfeccionar la adquisición de que se trata.-

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE que se procederá por Escribanía General de Gobierno al labrar las escrituras traslativas de dominio y su posterior inscripción en el Registro General de la Provincia a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T N° 30-70818712-3, de los inmuebles descriptos en el artículo 1° del presente instrumento legal, debiendo retener sobre el precio a abonar los montos correspondientes por deudas de impuestos, servicios y/o tasas nacionales, provinciales o municipales y eventualmente las sumas provenientes de los gravámenes que pudieran corresponder.-

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.515.000) a Jurisdicción 1.65 – Programa 651-001 - Partidas 13.01.00.00.- "Terrenos" del P.V., conforme lo indica la Jefatura de Area Contable del Ministerio de Desarrollo Social, en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2016/000211.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.-

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - RODRIGO M. RUFEIL, MINISTRO DE DESA-RROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto Nº 1045

Córdoba, 17 de Agosto de 2016

## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 7854, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

## Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Director General de Asuntos Judiciales del Interior en los términos de dicha normativa legal.

Que, atento lo prescripto por el artículo 16 de la Ley 7854, el señor Fiscal de Estado propone para dicho cargo a la abogada Mariana Beatríz Miseta quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley 7854 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R ET A

**Artículo 1º.** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la abogada Mariana Beatríz MISETA (M.I. N°20.089.364), en el cargo de Directora General de Asuntos Judiciales del Interior dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

**Articulo2º.** El Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3º.** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 4º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GO-BIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1052

Córdoba, 17 de agosto del 2016

### VISTO

El Expediente N° 0427-054333/2016 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social gestiona la Contratación Directa para la adquisición de tres (3) lotes de terreno, ubicados en Barrio Los Paraísos de la Ciudad de Río Cuarto –Provincia de Córdoba, que serán destinados a satisfacer la urgente demanda social relativa a la problemática de hábitat, específicamente para solucionar el problema de familias que se encuentran en el margen sur del Río Cuarto, en zona inundable; destacando asimismo que la relocalización de las citadas familias permitirá ejecutar obras de sistematización del citado río en ese sector.

## **1 a**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que dichos inmuebles se designan como Lotes Uno, Dos y Tres, de la Manzana "B", identificados Catastralmente bajo N° 2405520603130025, 2405520603130026 y 2405520603130027 e inscriptos en el Registro General del la Provincia, bajo las Matrículas Nros. 403.446,403.447 y 403.448, respectivamente a nombre de José Luis FERRETTI (M.I. N° 8.354.613), los que se encuentran a la fecha libres de gravamen.-

Que obra intervención de la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 –Punto 10.1, Apartado 13 que remite al Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/2014 de la Ley 10.155, manifestando que el Estado Provincial no cuenta con inmuebles disponibles para la afectación que se pretende en autos.

Que toma intervención de su competencia el Consejo General de Tasaciones, determinando el valor de los terrenos cuya adquisición se gestiona y emite Resolución N° 8875/2016.

Que se adjunta informe técnico del Ministerio de Desarrollo Social - Área de Escrituración de Viviendas Sociales - en el que se consigna la ubicación de los lotes, medidas de los mismos e indicando que "...están en zonas urbanizadas, cuentan con infraestructura de servicios básicos y que se trata de zona no inundable..., son terrenos aptos para la construcción de viviendas unifamiliares..."

Que obra intervención de la Dirección General de Hábitat, tomando conocimiento del informe técnico anteriormente citado y sugiriendo que la adquisición de los lotes se realice por el monto ofertado en autos.

Que la Jefatura de Área Contable dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos elabora el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2016/000212 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 954.000).

Que del análisis de las constancias de autos, se entiende que en el caso que nos ocupa se ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido para la compra de inmuebles en el Anexo III (Artículo 10 – Punto 10.1, Apartados 13 y 16 –Arrendamientos y Compra de Inmuebles) de la Ley 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, habiendo intervenido las distintas áreas que prevé la normativa aplicable, verificándose que el valor ofertado por los lotes, no excede en un 20% el valor de la tasación oficial, efectuada por el Consejo General de Tasaciones y corroborándose que existe afectación presupuestaria para la contratación directa que se procura.

Que obra en autos el correspondiente visto bueno del señor Ministro de Desarrollo Social.

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder a la contratación que se gestiona, en los términos de lo prescripto por el artículo 10, inciso b) punto 16° de la Ley N°10155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, correspondiendo por Escribanía General de Gobierno, labrarse las escrituras traslativas de dominio y su posterior inscripción en el Registro General de la Provincia, debiendo retener sobre el precio a abonar los montos correspondientes por deudas de impuestos, servicios y/o tazas nacionales, provinciales o municipales y eventualmente las sumas provenientes de los gravámenes que pudieran corresponder, los que son a cargo del vendedor. Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social

y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 271/2016 y 000548/2016 respectivamente, y en uso de atribuciones constitucionales,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el señor José Luis FERRETTI (M.I. N° 8.354.613), la adquisición de tres (3) lotes de terreno de su propiedad ubicados en Barrio Los Paraísos de la Ciudad de Río Cuarto –Provincia de Córdoba, designados como: Lotes Uno, Dos y Tres, de la Manzana "B", identificados Catastralmente bajo N° 2405520603130025, 2405520603130026 y 2405520603130027 e inscriptos en el Registro General de la Provincia, bajo las Matrículas Nros. 403.446, 403.447 y 403.448, con destino a la relocalización de familias asentadas en zona inundable sobre el margen sur del Río Cuarto, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 954.000).-

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social para que en nombre y representación de la Provincia de Córdoba suscriba la documentación necesaria a fin de perfeccionar la adquisición de que se trata.-

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE la intervención de la Escribanía General de Gobierno, con el objeto de labrar las correspondientes escrituras traslativas de dominio de los inmuebles descriptos en el artículo 1° del presente Instrumento Legal, a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T N° 30-70818712-3 , la que deberá efectuar las retenciones correspondientes sobre el precio a abonar de los montos correspondientes por deudas de impuestos, servicios, y/o tasas nacionales, provinciales o municipales, gastos a cargo del vendedor y , eventualmente las sumas provenientes de gravámenes que pesan sobre el inmueble de que se trata.-

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$954.000) a Jurisdicción 1.65 - Programa 651-001 - Partida Principal 13- Partida Parcial 01 "TERRENOS" del P.V., conforme lo indica la Jefatura de Área Contable del Ministerio de Desarrollo Social, en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2016/000212 –que certifica la reserva presupuestaria pertinente.-

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social, Ministro Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.-

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - RODRIGO M.RUFEIL, MINISTRO DE DESA-RROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA. FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1034

Córdoba, 5 de Agosto de 2016.

El Decreto N $^\circ$  565 de fecha 16 de mayo de 2016, el Decreto N $^\circ$  833 de fecha 12 de julio de 2016, el Decreto N $^\circ$  842 de fecha 13 de Julio de 2016 y el Decreto N $^\circ$  837 de fecha 12 de Julio de 2016.

VISTO:

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante los mencionados instrumentos legales se aprobaron las estructuras orgánicas del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, de la Secretaría General de la Gobernación, del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Agricultura y Ganadería respectivamente.

Que, en relación a la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en virtud de haberse detectado un error material involuntario, corresponde en esta instancia el cambio de dependencia de la Jefatura de División Personal y Sueldos, la Jefatura de Sección Control de Personal y la Jefatura de Sección Sueldos, de conformidad a los ordinales números setenta y dos (72), ciento catorce (114) y ciento trece (113), respectivamente, del Anexo II del Decreto N° 565/16.

Que, por otra parte, la Sra. Secretaria General de la Gobernación advierte que no se encuentra reflejada en la estructura aprobada mediante Decreto N° 833/16, la Jefatura de Área Gestión Estratégica de las Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Capital Humano, tal y como figurase en el Decreto 766/15 y sus modificatorios; correspondiendo en esta instancia incorporarla a la orgánica vigente.

Que, asimismo, y a efectos de ajustarse de manera más acabada a las necesidades organizacionales, el Sr. Ministro de Desarrollo Social, propone que la actual Dirección General de Programas Especiales dependiente de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social; dependa de manera directa de este último, correspondiendo disponer la reconversión de las unidades de organigrama previstas en los Anexos I y II del Decreto N° 842/16 que se vean afectadas por el cambio que se propicia.

Que, por último, el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería propone que la Jefatura de Departamento Técnico de la Dirección General de Coordinación Agencias Zonales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dependa orgánicamente de manera directa de la Secretaría de Agricultura de la mencionada jurisdicción.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE parcialmente el Anexo I del Decreto N° 565 de fecha 16 de mayo de 2016, el que deberá corresponderse absolutamente con el Anexo II del mismo instrumento legal, de acuerdo al siguiente detalle:

| Denominación y Dependencia                                  | Jurisdicción   |
|---|----------------|
| Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección de  | MINISTERIO DE  |
| Jurisdicción Económico Financiera y de Adm. de la           | VIVIENDA,      |
| Dirección General de Vivienda de la Subsecretaria de        | ARQUITECTURA Y |
| Vivienda de la Secretaría de Vivienda del Ministerio de     | OBRAS VIALES   |
| Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.                      |                |
| Jefatura de Sección Sueldos de la Jefatura de División      | MINISTERIO DE  |
| Personal y Sueldos de la Dirección de Jurisdicción          | VIVIENDA,      |
| Económico Financiera y de Adm. de la Dirección General      | ARQUITECTURA Y |
| de Vivienda de la Subsecretaria de Vivienda de la           | OBRAS VIALES   |
| Secretaría de Vivienda del Ministerio de Vivienda,          |                |
| Arquitectura y Obras Viales.                                |                |
| Jefatura de Sección Control de Personal de la Jefatura de   | MINISTERIO DE  |
| División Personal y Sueldos de la Dirección de Jurisdicción | VIVIENDA,      |
| Económico Financiera y de Adm. de la Dirección General      | ARQUITECTURA Y |
| de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la           | OBRAS VIALES   |
| Secretaría de Vivienda del Ministerio de Vivienda,          |                |
| Arquitectura y Obras Viales.                                |                |

**Artículo 2º.-** RECTIFÍCANSE parcialmente los anexos I y II del Decreto Nº 833 de fecha 12 de julio de 2016, los que deberán reflejar la Jefatura de Área Gestión Estratégica de las Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE que la Dirección General de Programas Especiales del Ministerio de Desarrollo Social, dependerá en forma directa de este último, continuando asimismo bajo la órbita de la primera, todas las unidades orgánicas que de ella dependen a la fecha del presente Decreto, correspondiendo la reconversión de las mismas en el sentido referido. Artículo 4º.-DISPÓNESE que la Jefatura de Departamento Técnico de la Dirección General de Coordinación Agencias Zonales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dependerá orgánicamente de manera directa de la Secretaría de Agricultura de esa cartera ministerial.

**Artículo 5º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Agricultura y Ganadería y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SEGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - RODRIGO M. RUFEIL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## MINISTERIO DE FINANZAS

## Resolución Nº 286

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

## VISTO:

El expediente 0485-020505/2016 en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

## Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa

N° 111 de fecha 11 de Abril de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo de la agente SE-RRANO, Claudia Verónica D.N.I. N°24.884.329 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución Nº 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1)

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

cargo 16005 "Administrativo A-5" – desde el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia-Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.40 –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hacia el Programa 651/1 (Desarrollo Social-Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al  $N^{\circ}$  553/16,

## EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

**Artículo 1º** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 29 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LIC. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: http://goo.gl/azxLnb

## Resolución Nº 288

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

#### VISTO:

El expediente Nº 0378-124998/2016, en que se procura la afectación a favor del Ministerio Público Fiscal de una parte del inmueble ubicado en calle Córdoba esquina San Martín de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión de esta Provincia con destino a la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

## Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble de que se trata se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Provincia de Córdoba, en Matrícula  $N^{\circ}$  416.530 – Unión (36).

Que a fs. 7 de autos obra informe N° 069/16 de la Secretaría General de la Gobernación en el que indica que habría superficie disponible en el piso 3° del mencionado inmueble ocupado por diversas áreas de gobierno, no constando instrumento de afectación a ninguna de ellas y que la superficie a afectar es de uso exclusivo, pero las instalaciones son comunes a todo al edificio, por lo que deberán someterse a un plan general de uso y acondicionamiento.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 del Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  525/95 de la Ley  $N^{\circ}$  7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los  $N^{\circ}$  11-534 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al  $N^{\circ}$  565/16,

## EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

**Artículo 1º** AFECTAR a la Fuerza Policial Antinarcotráfico, el 3º Piso del inmueble ubicado en calle Córdoba esquina San Martín de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión de esta Provincia inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula Nº 416.530 – Unión (36), de conformidad con el Croquis Esquemático el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: http://goo.gl/Tfp2XQ

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Resolución Nº 909

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

## VISTO:

El Expediente N° 0623-120613/2016 del registro del Ministerio de Educación;

## Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, las Resoluciones Nros. 24/07 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, y las Resoluciones Nros. 663/09 su ampliatoria N° 10/10, 752/11; 96/14; 134/14; 977/14 y 979/14, todas emanadas de este Ministerio, regulan lo referido a planes de estudios de las carreras de Formación Docente en Córdoba, a partir de la Cohorte 2016, sus denominaciones, los títulos y sus alcances.

Que la Dirección General de Educación Superior propicia en autos las ade-

cuaciones de títulos de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Federal de Educación y la implementación de las carreras de formación docente.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 144/08 otorgó validez nacional a estas titulaciones hasta la cohorte 2008.

Que la Resolución 73/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I determinó que debe haber "Coincidencia o equivalencia de los títulos que se emitan con los acordados federalmente en el apartado "Nominaciones de Títulos" de la Resolución CFE N° 24/07 y/o sus complementarias y/o modificatorias que establezca el Consejo Federal de Educación".

Que la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I establece la denominación y alcance de los títulos de Formación Docente válidos en todo el territorio nacional.

Que es necesario autorizar, a partir de la cohorte 2016, la implementación de las carreras de formación docente en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1855/16 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 14;

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2016, la implementación de los planes de estudio aprobados por Resolución Ministerial N° 979/14 (Profesor/a de Educación Inicial) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal- según se detalla en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal.

**Art. 2°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2016, la implementación de los planes de estudio aprobados por Resolución Ministerial N° 134/14 (Profesor/a de Música) en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal- según se detalla en el Anexo II, que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2016, la implementación de los planes de estudio aprobados por la Resolución Ministerial N° 663/09 ampliada por su similar N° 10/10 (Profesor/a de Educación Especial con Discapacidad Intelectual) en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal- según se detalla en el Anexo III, que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal.

Art. 4°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2016, la implementación

de los planes de estudio aprobados por Resolución Ministerial N° 977/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Química; Profesor/a de Educación Secundaria en Física) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal- según se detalla en el Anexo IV, que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal.

Art. 5°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2016, la implementación de los planes de estudio aprobados por Resolución Ministerial N° 752/11 (Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía) en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal - según se detalla en el Anexo V, que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal.

**Art. 6°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2016, la implementación de los planes de estudio aprobados por Resolución Ministerial N° 96/14 (Profesor/a de Inglés) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal- según se detalla en el Anexo VI, que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal.

**Art. 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC - MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: http://goo.gl/7t4CRQ

## Resolución Nº 910

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

**VISTO:** La Nota N° DGES 01-100014132-116, del registro del Ministerio de Educación;

## Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación Superior propicia la implementación de la Carrera "Tecnicatura Superior en Animación Sociocultural" y la aprobación de su Plan de Estudios.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Provincial N° 9870 establece la estructura, organización y administración general del Sistema Educativo Jurisdiccional. Que la Resolución N° 238/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación en su Anexo, Acuerdo Marco Serie A-23, las Resoluciones N° 47/08 y N° 209/13 del Consejo Federal de Educación, determinan entre otros aspectos necesarios para la Formación Técnica, un diseño curricular y una adecuación horaria específica.

Que la implementación de la Carrera y el Plan de Estudios que se propicia en autos, cuenta con las prescripciones y la distribución en las unidades curriculares en Areas de Formación denominadas Campos de Formación General (FG), de Fundamento (FF), Específica (FE) y de la Práctica Profesionalizante (PP), las que deben concretar una base mínima de 1600 horas reloj para la formación del egresado.

Que para tener validación nacional se establece que los Planes de Estudio de las Carreras que oferten los Institutos de Formación Técnica deberán ser elaborados teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones citadas precedentemente.

Que el proyecto de Práctica Porfesionalizante está elaborado en función de los requisitos preestablecidos por la normativa y los criterios establecidos

por la Dirección General para este campo de formación.

Que obra en autos el informe favorable del Equipo Técnico -Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas de la Dirección General de Educación Superior.

Por ello, el Dictamen N° 0878/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 40 por la Dirección General de Asuntos Legales,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art.1°.-** APROBAR la Carrera y el Plan de Estudios correspondiente a la "Tecnicatura Superior en Animación Sociocultural", que como Anexo I, con once (11) fojas forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.-** DISPONER que el título a otorgar a los egresados sea el de "Técnico Superior en Animación Sociocultural", con los alcances especificados en el Anexo II, que con cuatro (4) fojas forma parte de esta resolución.

**Art. 3°.-** APROBAR los Diseños Curriculares de las distintas unidades que integran el Plan de Estudios aprobado en el artículo 1° de este dispositivo legal, que como Anexo III, con dieciocho (18) fojas integra este dispositivo legal.

**Art. 4°.-** DEJAR sin efecto progresivamente la aplicación de la Resolución N° 2988/86 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, correspondiente al Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Animación Sociocultural".

**Art. 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: http://goo.gl/NteWju

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 611

Córdoba, 16 de Agosto de 2016

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley  $N^{\circ}$  10237 y su Decreto reglamentario  $N^{\circ}$  930/15 respecto a la designación de los Miembros de los Jurados de Concursos que representan a los aspirantes;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del jurado de concursos, y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes;

Que el artículo 30 del Decreto N° 930/15 regula el procedimiento para la elección del mencionado jurado;

Que conforme lo indicado, y en el marco de los concursos que se vienen desarrollando en virtud de las convocatorias formalizadas por las Direcciones Generales de Educación Especial y Hospitalaria, de Educación Superior y de Educación de Jóvenes y Adultos procedió a realizar el acto eleccionario;

Que ante la Comisión Permanente de Concurso, se dio cumplimiento a la Notificación de la Lista de Orden Definitiva y Elección del Jurado que representa a los concursantes; Que realizado el escrutinio previsto en el Art 30 Punto II, Decreto 930, resultaron electos con carácter de titular y suplente, por haber obtenido la mayor cantidad de votos válidos emitidos los profesores que se indican en el anexo del presente;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6° de la Ley N° 10237 y 30° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 308/16;

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los jurados y que representan a los concursantes en cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el presente y que como Anexo I, con 1 (una) foja, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°- PROTOCOLICESE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Anexo: http://goo.gl/ZnPNH5

## Resolución Nº 612

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

## VISTO:

El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección;

## Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 116/16 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veinticinco (25) cargos vacantes de Directores;

Que por Resolución N° 729/16 la Dirección General de Educación Secundaria, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintiún (21) cargos vacantes de Directores y dieciséis (16) cargos vacantes de vicedirectores;

Que por Resolución N° 637/16 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (Superior), ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir seis (6) cargos vacantes de Directores; un (1) cargo vacante de Vicedirector y un (1) cargo vacante de Regente.

Asimismo por Resolución N° 639/16 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (Secundaria), ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciocho (18) cargos vacantes de Directores y once (11) cargos vacantes de Vicedirectores.

Que en esta instancia procede la designación de los miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 308 de fecha 22 de abril de 2016 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que

se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2016:

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa. Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representará a los mismos;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente:

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° 1, compuesto de dos (2) fojas y que representan al Ministerio de Educación y nominar los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).-

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Anexo: http://goo.gl/Zf9pfq

## MINISTERIO DE SALUD

## Resolución Nº 659

Córdoba, 27 de julio de 2016

## Por ello, en uso sus atribuciones, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 567/16

## EL MINISTRO DE SALUD R E S U E L V E:

1°- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondiente al periodo comprendido entre el 06 de Abril y el 31 de Mayo de 2016, el que como Anexo Único de DOS (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

Anexo: http://goo.gl/tZuedq

## VISTO:

El Expediente Nro. 0425-313578/16 por el cual se propicia la formalización de las Modificaciones Presupuestarias Compensadas de Recursos Humanos, entre los cargos de planta permanente asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1314 de fecha 17 de Agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley Nro. 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

## SECRETARIA DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 237

Córdoba, 6 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005093/2015.-

## **VISTO**

este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 19/2015 efectuado el 10 de Diciembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE VEREDAS Y RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS en el "MINISTERIO DE FINANZAS" (SEDE CALAMUCHITA), ubicado en Calle El Nogal esquina Costanera – SANTA ROSA DE CALAMUCHITA – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, con un Presupuesto Oficial de \$ 326.644,28.- conforme la autorización acordada por Resolución Nº 868 de la ex Dirección General de Arquitectura de fecha 23 de Noviembre del

### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43/47 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 172, a saber: HASA S.A.; F & F S.A. y EMELEC S.R.L.; QUE a fs.179/180 las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 451 de fecha 03 de Julio del 2015, advirtiendo ésta que la firma HASA S.A. cumplimenta en su totalidad la documentación requerida, en tanto y respecto de las ofertas formuladas por las firmas F&F S.A. y EMELEC S.R.L., no cumplimentan con el Inciso f) del Apartado 3º (Contrato Social o Instrumento fehaciente) del Artículo 10º del Pliego de Condiciones, intimándoselas a efectos de que se sirvan cumplimentar dicha omisión, que vencido el plazo la firma F&F S.A. no acompaña lo exigido, siendo criterio de dicha Comisión el rechazo de su oferta, en tanto la empresa EMELEC S.R.L. regularizó la situación dentro del plazo establecido;

QUE en el análisis de la documentación presentadas por las dos firmas válidas, se advierte que las restantes empresas, cumplimentan en su totalidad con lo requerido, lo que acredita su capacidad jurídica y técnica para

obligarse con la Administración;

QUE en conforme lo expuesto en párrafo anterior, se procede a analizar las dos (2) propuestas válidas que resultan admisibles presentadas con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 326.644,28.-

EMPRESA MONTO DE OFERTA % S/ P.O. HASA S.A. \$ 387.073,47.- + 18.50 % EMELEC S.R.L. \$ 384.623,64.- + 17.75 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13º del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley Nº 8.614), es la presentada por la Empresa EMELEC S.R.L., cuya oferta asciende a la misma a la suma de \$ 384.623,64.-, la qual resulta ser la más conveniente:

QUE analizada la documentación técnica de la referida Empresa oferente, la misma se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Secretario, RECHAZAR la oferta formulada por la Empresa F&F S.A. por lo expuesto anteriormente y ADJUDICAR a la Empresa EMELEC S.R.L.. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 181/181 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 109/2016, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto Nº 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma F&F S.A. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos que se trata a EMELEC S.R.L. por la suma de \$ 384.623,64.- conforme se propicia;

QUE a fs. 187 corre agregado el Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la

Empresa EMELEC S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

## ATENTO ELLO; EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 19/2015 efectuado el 10 de Diciembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE VEREDAS Y RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS en el "MINISTERIO DE FINANZAS" (SEDE CALAMUCHITA), ubicado en Calle El Nogal esquina Costanera – SANTA ROSA DE CALAMUCHITA – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente RECHAZAR la oferta propuesta por la firma F&F S.A., por las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTÍCULO 2°**; ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa EMELEC S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 133 y Presupuesto General de fs. 134, por la suma de PESOS

TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 384.623,64.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

**ARTICULO 3°:** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2016/000375 (fs. 184) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: CINCUENTA Y CINCO - En la ciudad de Villa Dolores, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen los señores Vocales de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Dres. Pablo Alfonso Cabral y José María Suarez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la Secretaria autorizante Dra. María Leonor Ceballos.- Y CONSIDERANDO: I) Que se advierte que se ha incurrido en un error en el A.I. Nº 51 dictado con fecha cinco de agosto del cte. año; en el Considerando I) y parte resolutoria punto 4º), en lo concerniente al llamado para la conformación de la lista de Síndicos para esta Circunscripción Judicial, en la parte que dispone que será una lista para cada Juzgado con competencia en Concursos y Quiebras (1º y 2º Nom. de esta Sede), cuando lo correcto de conformidad a lo

dispuesto en el Ac. Regl. Nº Nº 1270 de fecha 17/03/15, es que se conformará una lista única que contendrá un número de quince Síndicos individuales y diez Síndicos individuales suplentes.- Por todo ello.- SE RESUELVE: 1º) Rectificar el A.I. Nº 51 de fecha 05 de agosto del cte año dos mil dieciséis, en el punto I) de sus Considerandos y punto 4º) del Resuelvo, en la parte que dispone que será una lista para cada Juzgado con competencia en Concursos y Quiebras (1 y 2º Nom. de esta Sede), disponiendo convocar a la conformación de una lista única que contendrá un número de quince Síndicos individuales y diez Síndicos individuales suplentes, categoría B prevista en el art. 253 inc. 2 de la L.C.Q., para ser utilizados en los juzgados con competencia Concursal de esta Sede Judicial.- 2º) Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Córdoba y Delegación local.- Protocolícese.- DR. PABLO ALFONSO CABRAL, VOCAL / DR. JOSÉ MARÍA SUAREZ, VOCAL / DRA. MARÍA LEONOR CEBALLOS, SECRETARIA

5 días - Nº 65719 - s/c - 24/08/2016 - BOE



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY № 10.074 SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27 BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA ATENCIÓN AL PÚBLICO: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS. SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ